



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 10 de julio de 2003, la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó el Decreto por el cual se Crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con el objeto de reconocer los méritos de los queretanos que con su actuación y esfuerzo han contribuido al fomento de la cultura de los valores humanos; que con su alto sentido de solidaridad social, laboral y profesional, han logrado el fortalecimiento de las instituciones, así como participación y servicio en el arte y la cultura democrática, cívica y política de nuestra Entidad.
2. Que la pluralidad cultural de nuestro Estado, ha buscado dar seguimiento y respuesta a las demandas que la sociedad plantea, pues la cultura y las artes enaltecen los valores humanos y resalta el desarrollo del hombre a lo largo de la historia, lo que hace indispensable procurar su promoción, fomento y difusión, en aras de conservar y enriquecer el patrimonio de la Entidad en la materia.
3. Que en el mismo sentido, es importante promover la producción de las artesanías y del arte popular, con el fin de estimular la libre creación del pensamiento humano, donde se promueva el desarrollo a la actividad cultural; lo que se encuentra presente en todo Estado
4. Que en la Sierra Gorda Queretana, en las localidades de Jalpan, Tancoyol, Landa, Tilaco y Concá, se encuentran establecidas 5 de las misiones fundadas en el Siglo XVIII por Fray Junípero Serra, las cuales son consideradas verdaderas joyas del arte Barroco Novohispano y reconocidas a nivel internacional como Patrimonio Cultural de la Humanidad.



- 5.** Que Junípero Serra, fraile franciscano nacido en Petra (Mallorca), España, doctor en filosofía y teología, fundador y evangelizador de varias misiones de la llamada Alta California, Estados Unidos de América y México, y de acuerdo al lema “no pedir nada y darlo todo”, fue cristianizando a los indios pames y jonaces, conocidos por su fiereza; les inculcó el amor por el trabajo y las artes, pues tenía el firme convencimiento de que la cultura debía ser observar desde la vida misma, como un recurso natural de los pueblos, formada y re-creada con el paso del tiempo.
- 6.** Que las misiones franciscanas están próximas a celebrar el tercer centenario del nacimiento de Fray Junípero Serra, ocurrido en fecha 24 de noviembre de 1713, el cual se conmemorará con eventos artísticos, culturales y encuentros de investigadores, así como con la emisión de una moneda con la imagen del fraile y un serial de serigrafías; sin duda alguna, es merecedor de dicho reconocimiento por su loable obra evangelizadora desarrollada durante varios años, entre los indígenas pames y jonaces de la Sierra Gorda Queretana.
- 7.** Que en la actualidad, también debe reconocerse a todas aquellas personas que con su esfuerzo y actuación, de alguna u otra forma han colaborado al fomento de la cultura de los valores humanos y el servicio en el arte y la cultura democrática, cívica y política de nuestra Entidad.
- 8.** Que derivado de lo anterior, a efecto de conmemorar el natalicio de Fray Junípero Serra, se estima oportuno que el otorgamiento de la Medalla de Honor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que lleva su nombre, se realice durante el mes de noviembre de cada año; razón por la que es pertinente modificar las fechas bajo las cuales se lleva a cabo el procedimiento correspondiente.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:



DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY JUNÍPERO SERRA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforma el Artículo Cuarto del Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Legislatura del Estado, a nombre del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, convocará anualmente al registro de los candidatos merecedores de tan distinguida presea, el cual se llevará a cabo entre los días 1 al 31 de octubre.

Artículo Segundo. Se reforma el Artículo Quinto del Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo Quinto. La Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará por acuerdo del Pleno de la Legislatura, tomado en sesión solemne a verificarse entre los días 16 al 30 de Noviembre de cada año, previo dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación. En la propia sesión plenaria se impondrá el citado galardón, para conmemorar el natalicio y la obra del ilustre Fraile.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Para el otorgamiento de la Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2013, por única ocasión el registro de candidatos a obtenerla, se llevará a cabo del día 16 de octubre al día 31 del mismo mes, en los términos de la convocatoria que para tal efecto se emita.



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY JUNÍPERO SERRA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO)